

RESOLUCION de 18 de julio de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-014024.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N. 56 existente de la línea C.T. Nogales 1 - Torre de Miguel Sesmero.

Final: Apoyo N. 2 de la línea C. T. María Cristina-Nogales.

Término municipal afectado: Nogales.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,217.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. 423, Don Benito-Olivenza, a la altura de la vía de servicios de la localidad de Nogales.

Presupuesto en pesetas: 1.165.915.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014024.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 18 de julio de 1997.

El Jefe del Servicio de Ord. y Planif. Industrial,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-014141.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Polideportivo.

Final: Subestación matadero.

Término municipal afectado: Olivenza.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,522.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 12.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Comienza en las proximidades de Oli-

venza y sigue mediante terreno de labor hasta las inmediaciones del matadero de San Isidro, en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en pesetas: 4.419.048.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014141.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de julio de 1997.

El Jefe del Servicio de Ord. y Planif. Industrial,
MANUEL GARCIA PEREZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de las Torres, que afecta al artículo 98 de su normativa.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 1997 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo

previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de las Torres epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

El artículo 98 de las Normas Urbanísticas queda redactado de la siguiente forma:

Art. 98.—Condiciones de Edificabilidad

1.—Las construcciones deberán poseer un carácter de edificaciones aisladas, separándose de los límites de la parcela al menos 10,00 m, excepto en las edificaciones dedicadas a actividades declaradas de Utilidad Pública o Interés Social, que se separarán 5,00 m., como mínimo.

2.—El número de plantas será una, con una altura máxima de 7,00 m. En edificios industriales y agrícolas se admite la construcción de entreplantas, con una ocupación máxima del 50% de la superficie ocupada por la planta inferior.